



Piedmont City School District

EMPOWERING FOR THE FUTURE

Plan para la Educación de Niños y jóvenes sin hogar

Piamonte Escuelas de la ciudad

502 Hood Street Oeste

Piamonte, AL 36272

(256)447-8834

mike hayes
Superintendente

Raquel Smith
Enlace del distrito para personas sin hogar

Introducción

La Ley McKinney-Vento de Mejoras en la Asistencia Educativa para Personas sin Hogar, promulgada el 22 de julio de 1987 y reautorizada el 8 de enero de 2003, proporciona asistencia federal integral de emergencia y a largo plazo para personas sin hogar. El Título X, Subtítulo C de la Ley, Educación de niños y jóvenes sin hogar, establece una educación pública apropiada, incluida una educación preescolar pública, que se brindaría a los niños de los residentes del estado y sería consistente con las leyes estatales de asistencia escolar. Además, establece que se revisen los requisitos de residencia como componente de las leyes, reglamentos, prácticas o procedimientos de asistencia escolar obligatoria y se tomen medidas para garantizar que estas leyes no prohíban la asistencia a la escuela a niños y jóvenes. La falta de vivienda por sí sola no es razón suficiente para separar a los estudiantes de la corriente principal del entorno escolar. Los niños y jóvenes sin hogar deben tener acceso a la educación y otros servicios que dichos niños y jóvenes necesitan para garantizar que tengan la oportunidad de cumplir con los mismos exigentes estándares estatales de rendimiento académico estudiantil a los que están sujetos todos los estudiantes. Los niños y jóvenes sin hogar tendrán la oportunidad de recibir una educación pública gratuita y apropiada independientemente de su estado de residencia. El programa garantizará que estos estudiantes tengan acceso igualitario a servicios académicos y de otro tipo que les permitan alcanzar los mismos exigentes estándares estatales de rendimiento que los estudiantes que no tienen hogar.

El Piamonte El Plan de Escuelas de la Ciudad para la Educación de Niños y Jóvenes sin Hogar se basa en las pautas establecidas por el Departamento de Educación del Estado como se describe en el Plan de Alabama para la Educación de Niños y Jóvenes sin Hogar. Este plan está diseñado para garantizar que todos los servicios se administren de conformidad con la Ley y el Plan Estatal.

El programa proporciona pautas de procedimiento para garantizar que a los estudiantes sin hogar no se les niegue la inscripción debido a la falta de documentación de registro al momento de la inscripción. Los estudiantes sin hogar tienen derecho a matricularse en la escuela inmediatamente, incluso si no tienen los documentos requeridos. La inscripción de niños sin hogar no se negará ni retrasará debido a cualquiera de las siguientes barreras:

- Falta de certificado de nacimiento
- Falta de registros o expedientes académicos escolares
- Falta de inmunización en los registros sanitarios.
- Falta de prueba de residencia
- falta de transporte
- Requisitos de tutela o custodia

El programa proporciona un enlace para las personas sin hogar que garantizará la implementación del programa y coordinará los esfuerzos para garantizar que los niños y jóvenes sin hogar, incluidos edad preescolar niños, se les brinda la oportunidad de alcanzar el éxito académico.

El programa de educación para personas sin hogar hace todo lo posible para brindar a los niños y jóvenes sin hogar un ambiente escolar estable al inscribir a los estudiantes en el escuela de origen y proporcionándoles transporte hacia y desde el escuela de origen. Se toman disposiciones para que los padres, tutores o jóvenes no acompañados rechacen la inscripción en el escuela de origen.

I. Objetivo del plan

El objetivo del Plan para la Educación de Niños y Jóvenes sin Hogar en Piamonte La Ciudad debe proporcionar un marco para garantizar que se brinde acceso igualitario a la educación a los niños y jóvenes sin hogar, de conformidad con el Plan Estatal y la Ley McKinney-Vento para Personas sin Hogar de 2002.

II. Identificación

Con el propósito de identificar a niños y jóvenes sin hogar, el Piamonte Las Escuelas de la Ciudad utilizarán la definición de niños y jóvenes sin hogar de la Ley McKinney-Vento. La Ley define a los niños y jóvenes sin hogar (de veintiún años de edad o menos) como:

- Niños y jóvenes que carecen de residencia nocturna fija, regular y adecuada, e incluye niños y jóvenes que son:
 - compartir la vivienda de otras personas debido a la pérdida de la vivienda, dificultades económicas o motivos similares (a veces denominado duplicación); oh
 - vivir en moteles, hoteles, parques de casas rodantes o terrenos para acampar debido a la falta de alojamiento alternativo adecuado;
 - vivir en refugios de emergencia o de transición; o
 - abandonados en hospitales;
- Niños y jóvenes que tienen una residencia nocturna principal que es un lugar público o privado no diseñado ni utilizado normalmente como alojamiento habitual para dormir de seres humanos.
- Niños y jóvenes que viven en automóviles, parques, espacios públicos, edificios abandonados, viviendas deficientes, estaciones de autobús o tren, o entornos similares.
- Niños migratorios que califican como personas sin hogar porque viven en las circunstancias descritas anteriormente. La Ley McKinney-Vento también reconoce a los jóvenes no acompañados que no tienen hogar. Según la ley, un joven no acompañado es un joven que no está bajo la custodia física de uno de sus padres o tutor legal. Esto incluye a jóvenes que viven en refugios para fugitivos, edificios abandonados, automóviles, en las calles o en otras viviendas inadecuadas; niños o jóvenes a quienes sus familias les niegan vivienda; y padres adolescentes que viven en refugios u otras instalaciones para adolescentes embarazadas y con hijos que no tienen otra vivienda disponible.

Los niños y jóvenes sin hogar a menudo pasan desapercibidos. El sistema llevará a cabo sesiones de capacitación con el personal escolar apropiado para informarles sobre los métodos para identificar a los niños sin hogar sin terminología estigmatizante. El sistema utilizará el Formulario de información sobre alojamiento para estudiantes para facilitar la identificación de niños y jóvenes sin hogar, así como de niños en edad preescolar. El padre, tutor o joven no acompañado completará el Formulario de información sobre alojamiento para estudiantes en el momento de la inscripción. El registrador del sistema y/o el consejero escolar pueden brindar asistencia adecuada a los padres, tutores o jóvenes no acompañados para responder el cuestionario si es necesario.

una copia del Formulario de información sobre alojamiento para estudiantes debe enviarse al Enlace para Personas sin Hogar de la Oficina Central. La escuela mantendrá el formulario original en un archivo separado del registro permanente del estudiante para fines de auditoría durante el año. Este archivo debe guardarse en la oficina del consejero escolar.

III. Derechos educativos

Según la Ley McKinney-Vento, los niños sin hogar tienen derecho a: ● ir a la escuela, sin importar dónde vivan o cuánto tiempo hayan vivido allí.

- asistir a la escuela local o a la escuela de origen, si esto es lo mejor para los estudiantes. La escuela de origen es la escuela a la que asistió el niño cuando tenía alojamiento permanente o la escuela en la que estuvo matriculado por última vez.
- recibir transporte hacia y desde la escuela de origen.
- inscribirse en la escuela inmediatamente, incluso si faltan registros y documentos que normalmente se requieren para la inscripción, como certificado de nacimiento, prueba de residencia, registros escolares anteriores o registros médicos/de vacunas.

IV. Inscripción en la escuela

La Ley McKinney-Vento requiere la inscripción inmediata de niños y jóvenes sin hogar, incluso si el niño o joven no puede presentar los registros normalmente requeridos para la inscripción, como registros académicos anteriores, vacunas, prueba de residencia, certificados de nacimiento u otra documentación. Es responsabilidad del Piamonte Enlace de educación para personas sin hogar de City Schools para garantizar que la documentación normalmente requerida para la inscripción se recopile y presente de manera oportuna.

Un joven no acompañado puede inscribirse él mismo. En este caso, el registrador del distrito se comunicará inmediatamente con el Enlace para personas sin hogar para informar la inscripción de un joven no acompañado. La escuela brindará a los jóvenes la asistencia adecuada en un idioma que el estudiante comprenda. El Enlace para Personas sin Hogar ayudará a los jóvenes sin hogar y no acompañados a obtener servicios educativos elegibles.

v. Selección de la escuela de mejor interés

La Ley McKinney-Vento exige que un niño o joven sin hogar asista a la escuela que sea más conveniente para él o ella. La escuela elegida puede ser la escuela de origen o la escuela de residencia. La escuela de origen es la escuela a la que asistió el niño cuando tenía alojamiento permanente o la escuela en la que estuvo matriculado por última vez. La escuela de residencia es la escuela que presta servicios en el área donde el niño o joven reside físicamente actualmente. Esto puede incluir la escuela que presta servicios a la comunidad donde se encuentra un refugio para personas sin hogar o donde un niño o joven se comparte con familiares o amigos. Al tomar decisiones sobre la escuela de mejor interés, un niño o joven sin hogar debe, en la medida de lo posible, permanecer en la escuela de origen a menos que hacerlo sea contrario a los deseos del padre o tutor del niño o joven. Permanecer en la escuela de origen debe ser también el deseo de un joven no acompañado. Si Piamonte City Schools cree que lo mejor para el niño o joven sin hogar es inscribirse en una escuela que no sea la escuela de origen o la escuela de elección, el distrito proporcionará una explicación por escrito de su decisión al padre/tutor o al joven no acompañado con una declaración sobre el derecho a apelar la decisión de colocación.

NOSOTROS. Resolución de disputas

Cuando surge una disputa con respecto a la ubicación escolar, el sistema inscribirá inmediatamente al estudiante sin hogar en la escuela en la que el padre/tutor o el joven no acompañado solicita la

inscripción, en espera de la resolución de la disputa. El Enlace del Distrito para Personas sin Hogar proporcionará al demandante la Procedimiento de resolución de disputas y tomar rápidamente medidas para resolver la disputa. Si la disputa no se puede resolver a nivel del Distrito, el enlace ayudará al demandante a buscar ayuda del Coordinador de Educación para Personas sin Hogar de ALSDE.

VII. Elegibilidad automática para comidas escolares gratuitas:

La Ley de Nutrición Infantil y Reautorización de WIC de 2004 incluye la disposición de que los niños y jóvenes sin hogar y los jóvenes no acompañados automáticamente se vuelven elegibles para recibir desayuno y almuerzo escolar gratuitos. Se aceptará una lista de niños y jóvenes sin hogar en lugar de la solicitud de comidas escolares que generalmente presenta el padre o tutor del niño y será suficiente para que los funcionarios escolares aprueben la elegibilidad del niño para recibir comidas escolares gratuitas.

Cuando se ha certificado que un estudiante es elegible para recibir comidas gratuitas, basándose en su designación como persona sin hogar, la elegibilidad permanece vigente por el resto del año escolar y hasta 30 días después del siguiente año escolar. Esto seguirá vigente incluso si el niño o joven sin hogar se muda a una vivienda permanente y ya no está sin hogar.

VIII. Servicios proporcionados a personas sin hogar:

Piamonte City Schools brindará servicios a cada niño o joven sin hogar que sean comparables a los servicios ofrecidos a otros estudiantes en la escuela. Se reservarán fondos en el Título I, Parte A para ayudar a brindar servicios a estudiantes sin hogar identificados. Dichos servicios incluyen, entre otros, tutoría, costo de excursiones, útiles escolares, ropa, transporte, anteojos, trabajo dental, etc. Cada escuela mantiene una lista de estudiantes sin hogar en su escuela. Se realiza una solicitud de servicios verbal o escrita al Enlace para personas sin hogar. No existen barreras dentro del sistema escolar, ya sea en forma de políticas, procedimientos o prácticas de la junta escolar, que inhibirían la participación plena de un estudiante sin hogar en todas las fases del programa escolar.

IX. Enlace para personas sin hogar

El enlace para personas sin hogar trabajará para garantizar que los niños y jóvenes sin hogar, incluidos los niños en edad preescolar, sean identificados, matriculados en la escuela y reciban todos los servicios elegibles para facilitar el éxito académico de los estudiantes. Las responsabilidades enumeradas a continuación no son exhaustivas, pero serán deberes principales del enlace.

El enlace para personas sin hogar deberá garantizar que:

- Los niños y jóvenes sin hogar son identificados por el personal escolar y mediante actividades de coordinación con otras entidades y agencias;
- Los estudiantes sin hogar se matriculan en las escuelas del sistema y tienen plenas e iguales oportunidades de triunfar en ellas;
- Los niños y jóvenes sin hogar reciben servicios educativos para los cuales son elegibles, incluidos programas preescolares administrados por el sistema escolar y derivaciones a servicios de salud, salud mental, dentales y otros servicios apropiados;
- Se informa a los padres o tutores de niños y jóvenes sin hogar sobre las oportunidades educativas y relacionadas disponibles para sus hijos, y se les brinda información significativa.
oportunidades para participar en la educación de sus hijos;

- Los padres, tutores y jóvenes no acompañados están completamente informados sobre todos los servicios de transporte, incluido el transporte hacia y desde la escuela de origen, y se les ayuda a acceder a los servicios de transporte;
- Se resuelven las disputas sobre costos de transporte entre el sistema escolar y el sistema escolar de inscripción;
- Se brinda capacitación en sensibilidad y confidencialidad al personal escolar y de transporte con respecto a las necesidades de los niños y jóvenes sin hogar;
- Las disputas de inscripción se median de acuerdo con los requisitos de la Ley McKinney-Vento;
- El aviso público sobre los derechos educativos de los estudiantes sin hogar se envía a los lugares donde los niños y jóvenes reciben servicios según la Ley;
- Los informes requeridos sobre el programa educativo para personas sin hogar se envían a las agencias correspondientes y al Departamento de Educación del Estado; y
 - La evaluación del programa de educación para personas sin hogar se lleva a cabo anualmente y los ajustes necesarios al programa y la implementación se realizan de manera oportuna.

Apéndice

Los formularios incluyen:

- Notificación escrita de la decisión de inscripción
- Procedimientos de resolución de disputas
- Formulario de disputa de inscripción
- Factores para la determinación del mejor interés
- Reunión de disputa de inscripción del distrito
- Determinación del mejor interés para la inscripción
- Formulario de información sobre alojamiento para estudiantes
- Formulario de autorización del cuidador
- Recibo de soporte - Formulario de verificación
- Formulario de solicitud de asistencia

Notificación escrita de la decisión de inscripción

Para ser completado por el Distrito cuando se niega una solicitud de inscripción.

De conformidad con la sección 722(g)(3)(E) de la Ley McKinney-Vento de Asistencia para Personas sin Hogar, se proporciona la siguiente notificación por escrito a:

Nombre de los padres/tutores o jóvenes no acompañados:

_____ Nombre del estudiante:

Después de revisar su solicitud para inscribir a los estudiantes enumerados anteriormente, se rechaza la solicitud de inscripción. Esta determinación se basó en:

Tiene derecho a apelar esta decisión comunicándose con el Enlace de Educación para Personas sin Hogar del Distrito y siguiendo el Procedimiento de resolución de disputas.

Raquel Smith
Piamonte Escuelas de la
ciudad
256-447-8834
rsmith@pcsboe.us

El estudiante mencionado anteriormente tiene derecho a inscribirse inmediatamente en la escuela solicitada en espera de la resolución de la disputa.

Fecha: _____ Formulario completado por:

Como padre/tutor o joven no acompañado, deseo apelar la decisión de inscripción.

Nombre impreso Firma Fecha

Se me ha proporcionado (marque todo lo que corresponda):

____ Una explicación por escrito de la decisión de la escuela.

____ La información de contacto del enlace local de educación para personas sin hogar del distrito escolar. ____ Una copia del Procedimiento de resolución de disputas para estudiantes sin hogar.

Política de resolución de disputas McKinney-Vento

Ley McKinney-Vento de educación para personas sin hogar de 2001

Según la Ley McKinney-Vento, los niños sin hogar tienen derecho a:

- Ir a la escuela, sin importar dónde vivan o cuánto tiempo hayan vivido allí.
- Asistir a la escuela local o a la escuela de origen, si esto es lo mejor para ellos; el La escuela de origen es la escuela a la que asistió el niño cuando tenía alojamiento permanente o la escuela en la que estuvo matriculado por última vez.
- Recibir transporte hacia y desde la escuela de origen.

- Inscribirse en la escuela de inmediato, incluso si faltan registros y documentos que normalmente se requieren para la inscripción, como un certificado de nacimiento, prueba de residencia, registros escolares anteriores o registros médicos/de vacunas.
- Inscribirse, asistir a clases y participar plenamente en todas las actividades escolares mientras la escuela organiza la transferencia de registros.
- Tener acceso a los mismos programas y servicios que están disponibles para todos los demás estudiantes, incluido el transporte y los servicios educativos suplementarios.
- Asistir a la escuela con niños que no se encuentran sin hogar; Se prohíbe la segregación basada en la condición de un estudiante sin hogar.

Si surge una disputa sobre cualquier tema cubierto en esta política, el niño o joven en transición será admitido inmediatamente en la escuela en la que se busca la inscripción, en espera de la resolución final de la disputa. El estudiante también tendrá los derechos de un estudiante en transición a todos los servicios educativos apropiados, transporte, comidas gratuitas y servicios del Título 1 Parte A mientras la disputa esté pendiente.

Las personas con quejas, quejas o solicitudes deben seguir el Procedimiento de resolución de disputas de McKinney-Vento. En caso de que la disputa no pueda resolverse localmente, el padre o tutor será remitido al Coordinador de Educación para Personas sin Hogar de ALSDE.

Procedimiento de resolución de disputas

Si se desarrolla una disputa sobre la selección de la escuela o la elegibilidad con respecto a las opciones disponibles bajo la Ley McKinney-Vento, el niño o joven será inscrito inmediatamente en la escuela en la que el padre/tutor o el joven no acompañado solicita la inscripción, en espera de la resolución de la disputa.

PASO 1: Cómo iniciar una disputa o impugnar una decisión del sistema

escolar El padre/tutor o el joven no acompañado debe completar el Formulario de disputa de inscripción y enviarlo al Enlace para personas sin hogar del Distrito. Raquel Smith, dentro de los 10 días escolares a partir de la fecha del Aviso escrito de decisión de inscripción que se proporcionó al padre/tutor o al joven no acompañado. El formulario puede enviarse por correo a Raquel Smith en la siguiente dirección:

Piamonte Escuelas de la ciudad
Raquel Smith, Enlace del distrito para

personas sin hogar
502 Hood Street Oeste
Piamonte, Alabama 36272

Además, el padre/tutor o el joven no acompañado pueden comenzar el proceso de disputa enviando la disputa por correo electrónico al Enlace para Personas sin Hogar del Distrito, Raquel Smith (rsmith@pcsboe.us).

PASO 2: Reunión con el Superintendente y el Enlace para Personas sin Hogar

Después de recibir el Formulario de disputa de inscripción, el superintendente, o la persona designada por el superintendente, programará una reunión con el demandante, el estudiante (si corresponde), el enlace del distrito para personas sin hogar y una persona que represente a la escuela donde se solicitó la inscripción para poder discutir los factores relacionados con el mejor interés del estudiante. La reunión debe realizarse dentro de los diez (10) días posteriores a la recepción por parte del distrito del Formulario de disputa de inscripción. Dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la reunión, el Superintendente proporcionará al reclamante la Determinación del mejor interés para la inscripción.

PASO 3: Apelación al Departamento de Educación del Estado de Alabama

Después de recibir la decisión del Superintendente por escrito, puede presentar una apelación ante el Departamento de Educación del Estado de Alabama:

LaDonna Rudolph, Coordinadora de Educación para Personas sin Hogar
Departamento de Educación del Estado de Alabama
50 Norte de la calle Ripley Montgomery, AL 36130
1-888-725-9321

El Departamento de Educación del Estado de Alabama revisará su disputa y abordará los problemas dentro de los 10 días posteriores a la recepción de su solicitud de resolución por escrito.

Consulte Ala-Admin-Code-r-290-3-1-.02(7)(j)(i).

Formulario de disputa de inscripción

El padre/tutor o el joven no acompañado deben completar este formulario en caso de una disputa con respecto a la decisión de inscripción del distrito.

Nombre del estudiante _____ Número de contacto del estudiante _____

_____ Nombre de la escuela _____ Grado _____

Nombre de la escuela _____ Número de _____

teléfono: _____ Dirección de la escuela
_____ Información
del denunciante

Nombre _____ Relación con el estudiante
_____ Dirección actual _____ Número de
teléfono _____

Nombre de la escuela que el demandante elige para que el estudiante sea inscrito o transportado inmediatamente hacia/desde hasta que se resuelva la disputa:

¿Es esta la escuela de origen? _____

Si no, ¿de cuál es la escuela de origen del estudiante?

_____ Motivo de la queja

_____ Firma del denunciante

Fecha

USO SOLAMENTE DEL DISTRITO

Acción sobre el que cumple:

Tomado dentro de _____ día(s) escolar(es) después de recibir la notificación de la queja. Fecha en que se notificó la disputa al enlace del distrito: _____

Acción tomada por el Distrito para resolver la

disputa: _____ ¿Se resolvió la disputa? _____

Determinación del mejor interés

Factores a considerar al tomar decisiones con respecto a la ubicación escolar:

1. ¿Cuánto tiempo ha asistido el estudiante a esta escuela? ¿Qué tan bien se está desempeñando académicamente?
2. ¿A cuántas escuelas ha asistido el estudiante en los últimos años? ¿Este año? ¿Cómo han impactado al estudiante las transferencias escolares pasadas?
3. ¿Cómo atiende la escuela actual las necesidades académicas del estudiante, incluida la educación especial o para superdotados, oportunidades vocacionales y otros intereses? ¿Cómo podría la nueva escuela satisfacer estas necesidades?
4. ¿Cuáles son las metas académicas y profesionales del estudiante? ¿Cómo afectaría el cambio de escuela la capacidad del estudiante para obtener crédito académico completo, pasar al siguiente grado, graduarse a tiempo o recibir una credencial industrial?
5. ¿Cómo atiende la escuela actual las necesidades sociales, emocionales y culturales del estudiante? ¿Tiene el estudiante acceso a servicios de apoyo en la escuela? ¿Cómo podría la nueva escuela satisfacer estas necesidades?
6. Describa la naturaleza, calidad y duración de la relación del estudiante en la escuela actual. Específicamente, considere si el estudiante tiene una relación significativa y de apoyo con un adulto en la escuela de origen. Considere dónde está estudiando ir a la escuela.
7. ¿El clima escolar actual respalda las necesidades del estudiante? ¿Tiene el estudiante apoyo de pares? ¿Está él o ella involucrado en actividades extracurriculares o de otro tipo? 8. ¿El nuevo arreglo de vivienda del estudiante será a corto o largo plazo? ¿Cómo afecta esto la selección de la escuela?
9. ¿Cómo afectaría al estudiante el viaje diario a la escuela actual? Considere la edad y el desarrollo del niño, así como el viaje en varios modos (por ejemplo, automóvil, autobús escolar). Nota: El costo del transporte no puede ser un factor al determinar el mejor interés.
10. Si el estudiante debe cambiar de escuela, ¿es posible programar el traslado para que coincida con un tiempo lógico en los calendarios académicos de la nueva escuela y la escuela actual?
11. ¿Qué otros factores se consideraron al tomar esta decisión?

Reunión de disputa de inscripción del distrito

Nombre del estudiante _____ Número de contacto del estudiante

_____ Nombre de la escuela _____ Grado _____

Información del denunciante

Nombre _____ Relación con el estudiante

Dirección actual _____ Número de teléfono _____

ACCIÓN DEL DISTRITO SOBRE QUEJA

Fecha de la reunión: _____ La reunión se llevó a cabo dentro de los _____ días escolares después de recibir la notificación de la queja.

Dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la reunión, el Superintendente proporcionará al demandante una notificación por escrito de la Determinación del mejor interés para la inscripción del estudiante.

Si no se puede llegar a una resolución a nivel de distrito, el enlace del sistema para personas sin hogar proporcionará al denunciante la información de contacto del Coordinador de Educación para Personas sin Hogar de ALSDE:

LaDonna Rudolph, Coordinadora de Educación para Personas sin Hogar
Departamento de Educación del Estado de Alabama
50 Norte de la calle Ripley Montgomery, AL 36130
1-888-725-9321

Si la disputa se resolvió a nivel de distrito, describa la acción tomada para resolver la disputa:

Firma del Superintendente Firma del Enlace para Personas sin Hogar del Sistema

Determinación del mejor interés para la inscripción

Decisión de colocación

para: _____ Nombre del estudiante

_____ Es en el mejor interés del estudiante permanecer en la escuela de origen.

_____ Lo mejor para el estudiante es no permanecer en la escuela de origen.

_____ El estudiante debe ser matriculado inmediatamente en la escuela de residencia.

_____ La escuela de residencia solicitará los registros del estudiante a la escuela de origen para poder inscribir al estudiante. Inscribirse significa asistir y participar activamente en clase.

_____ La escuela de origen enviará los registros del estudiante inmediatamente cuando los solicite.

El estudiante permanecerá en el escuela de origen.	Un cambio en la ubicación escolar es necesario.
--	---

El transporte será proporcionado por: _____

Parte/partes responsables del costo de transporte:

La inscripción en la nueva escuela deberá realizarse sin interrupción. El estudiante estará matriculado en:

_____ (escuela)

_____ (sistema)

_____ el (fecha)

El responsable de matricular al estudiante en la nueva escuela es:

Formulario de información sobre alojamiento para estudiantes

Las respuestas a las preguntas a continuación determinarán si su hijo es elegible para recibir servicios educativos adicionales a través de la Ley McKinney-Vento. Por favor complételo y devuélvalo a la escuela de su hijo.

Apellido _____ Nombre _____
Edad _____ Fecha de nacimiento _____ Grado _____ Escuela _____
Dirección _____ Ciudad _____
Estado _____ Código postal _____

1. Por favor marque la residencia nocturna del estudiante:

A. Vivir en una residencia nocturna fija, regular y adecuada (vivienda permanente alquilada o propia) con un padre o tutor. Tenga en cuenta: si A está marcado como saltar B-F.

B. Duplicado: Compartir la vivienda de otros debido a la pérdida de la vivienda, dificultades económicas o motivos similares. Si está duplicado: Nombre de la persona con la que reside _____ y relación con esa persona: _____

DO. Vivir en un coche, parque, camping, espacio público, edificio abandonado, vivienda infravivienda o similar.

D. Vivir temporalmente en un motel u hotel debido a la pérdida de vivienda, dificultades económicas o motivos similares.

Y. Residencia nocturna desconocida.

F. Permanecer en un refugio o remolque de FEMA. (El remolque de FEMA es una vivienda asignada a víctimas de desastres naturales).

2. Jóvenes no acompañados: no bajo la custodia física de un padre/tutor. Marque uno.

¿Está el estudiante con un adulto que no sea padre o tutor legal, o solo sin un adulto?

SÍ En caso afirmativo: Indique la persona con la que reside el estudiante o si el estudiante está solo. _____

NO

Derechos a la vivienda y la educación

Los estudiantes sin residencia nocturna fija, regular y adecuada tienen los siguientes derechos: 1. Inscripción inmediata en la última escuela a la que asistieron o en la escuela local donde se encuentran actualmente, incluso si no cuentan con todos los documentos normalmente requeridos al momento de inscripción sin temor a ser separados o tratados diferentemente por su situación habitacional; 2. Transporte a la escuela de origen para el día escolar regular;

3. Acceso a comidas gratuitas, Título I y otros programas educativos, y transporte a actividades extracurriculares. actividades en la misma medida que se ofrece a otros estudiantes.

Al firmar a continuación, reconozco que he recibido y comprendo los derechos anteriores.

_____ Firma del padre/tutor/joven no acompañado Firma Fecha

_____ Firma del enlace McKinney-Vento

Formulario de autorización del cuidador

Este formulario tiene como objetivo abordar el requisito de la Ley McKinney-Vento de Asistencia para Personas sin Hogar (P.L. 107-110) de que los niños sin hogar tengan acceso a la educación y otros servicios para los cuales son elegibles. La Ley McKinney-Vento de Asistencia a las Personas sin Hogar establece específicamente que se deben eliminar las barreras a la inscripción. En algunos casos, es posible que un niño o joven sin hogar no pueda residir con sus padres o tutores; sin embargo, este hecho no anula el derecho del niño/joven a recibir una educación pública gratuita y apropiada.

Instrucciones: Complete este formulario para un niño/joven que se presenta para la inscripción mientras no está bajo la custodia física de un padre o tutor.

Para autorizar la inscripción en la escuela de un menor de edad, complete lo siguiente:

1. Nombre del menor:

2. Fecha de nacimiento del menor:

3. Nombre del cuidador (adulto que da la

autorización):_____ 4. Dirección particular del

cuidador:_____ 5. Fecha de

nacimiento del cuidador:_____ 6.

Número de licencia de conducir o tarjeta de identificación estatal del
cuidador:_____

Declaro bajo pena de perjurio según las leyes de este estado que la información anterior es verdadera y correcta.

Firma del cuidador:_____ Fecha:_____

Firma del joven no acompañado:_____ Fecha:_____

Firma del enlace para personas sin hogar:_____

Fecha:_____

McKinney-Vento

Recibo de Soporte - Formulario de Verificación

Nombre del estudiante:_____ Edad: _____ Fecha

de nacimiento: _____ Escuela_____ Grado

actual _____ Nombre del estudiante:_____

Edad: _____ Fecha de nacimiento: _____

Escuela_____ Grado actual_____

Nombre del padre/tutor: _____

Nombre de los vales/tarjetas recibidos

_____ Cantidad total de vales/tarjetas:

\$ _____ Fecha _____

La finalidad de este bono/tarjeta de gasolina:

_____ Comprar ropa o útiles escolares necesarios para la escuela.

_____ Comprar artículos necesarios para apoyar el rendimiento académico del estudiante durante el día escolar.

_____ Transporte de estudiantes hacia o desde la escuela o eventos relacionados con la escuela. _____ Transporte de estudiantes hacia o desde citas médicas personales que estén directamente relacionadas con la asistencia a la escuela.

_____ Transporte de estudiante(s) por otras razones relacionadas con la asistencia a la escuela.

¿Entiende que este vale/tarjeta es proporcionado por la subvención McKinney-Vento a través de Piemonte City Schools, y que el vale/tarjeta SOLO PUEDE UTILIZARSE PARA LOS FINES INDICADOS ANTERIORMENTE?

Sí _____ o No _____ Firma del padre/tutor Fecha

Formulario de solicitud de asistencia de McKinney-Vento

Nombre del estudiante:	Escuela:
Ropa: (Incluir tallas)	Materiales/suministros necesarios para el aula:
Materiales no didácticos:	Necesidades de salud/higiene: Enumere los servicios, el nombre y el lugar del proveedor del servicio.

Necesidades de asistencia en viajes para excursiones/conferencias/Solicitud de monto: (adjunte agenda/registro) Haga el cheque a nombre de:	Cuotas escolares/Cantidad solicitada:
Otras necesidades (describir):	
Firma/Fecha del Consejero:	Firma/Fecha del Coordinador de Personas sin Hogar: